



Bogotá, 05/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500538731



20165500538731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.
CALLE 34 SUR No 72 LOCAL 28
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22678** de **22/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22678 del 22 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S**, identificada con NIT. **830096202-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

392809 28 de octubre de 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S.**, identificada con **830096202-4**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **392809** de fecha **28 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **TDX567**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S** identificada con NIT. **830096202-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**; según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S.**, identificada con **830096202-4**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
392809	28 de octubre de 2014	TDX567

Tiquete de Báscula No. "000856"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **392809** de fecha **28 de octubre de 2014** y el tiquete de báscula "000856 de 28 de octubre de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S** identificada con NIT. **830096202-4**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S**, identificada con NIT. **830096202-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "(...) **permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TDX567** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno". ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S.**, identificada con **830096202-4**

empresa **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S.**, identificada con NIT. **830096202-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S.**, identificada con NIT. **830096202-4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CL 34 SUR 72L 28**, teléfono **2650612**, correo electrónico **GERENCIA@INTERLIQUIDOS.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 22678 Del 22 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S.**, identificada con **830096202-4**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 22678 del 22 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUJIT
C:\Users\Documents\Apertura

RESOLUCIÓN No. 22678 Del 22 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.-INTERLIQUIDOS S.A.S.**, identificada con **830096202-4**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 392809

FECHA Y HORA

14	07	03	03	04
28	07	03	03	04



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LÍNEA DE LA INFRACCIÓN
Lizama - San Alberto Baseada Lizama

3. SEÑALIZACION (LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MAYÚSCULA LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CIUDAD

Ramiriquí

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHÍCULO

ASPA/AVIC	OTRO
BUS	MOTOCICLO
BURDETA	VEHICULO
CAMPEPEO	CAMION TRACTOR X
CAMIONETA	CITRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

15924481

15924481

R. OJUCIO

17.06.24

Santa Benot Romero Rodriguez

1110 475 Boyul 320858919

8. REGISTRADO DEL VEHICULO

MARINO ORLANDO NUÑEZ

PLACA 79'357'580

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EMPLEADOR, EDUCACION (CATEGORIA DEL ALUMNO) O INSTITUCION SOCIAL

Infratiquidos S.A.S NIT 830096202.9

17. LICENCIA DE TRANSITO

10003651001

18. TARJETA DE CATEGORIA

NU

14. DATOS DEL AGENTE

PT. Bernardo Gutierrez E

PLACA 93781

Donal D. Ara

12. RENOVACION

PAIS

FECHA

FECHA FIN

15. TESTIFICACIONES

Anexo Expediente 045014 F. 000856 Municipio

Carga N.º 242902 Infratiquidos S.A.S NIT 830096202.9

Transporte Aéreo Palmira

19. FIRMA DEL AGENTE

Superintendencia de Tránsito y Transporte

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

The following table shows the results of the experiment. The first column is the number of trials, the second column is the number of correct responses, and the third column is the percentage of correct responses.

Trial	Correct	Percentage
1	1	100%
2	1	100%
3	1	100%
4	1	100%
5	1	100%
6	1	100%
7	1	100%
8	1	100%
9	1	100%
10	1	100%
11	1	100%
12	1	100%
13	1	100%
14	1	100%
15	1	100%
16	1	100%
17	1	100%
18	1	100%
19	1	100%
20	1	100%
21	1	100%
22	1	100%
23	1	100%
24	1	100%
25	1	100%
26	1	100%
27	1	100%
28	1	100%
29	1	100%
30	1	100%
31	1	100%
32	1	100%
33	1	100%
34	1	100%
35	1	100%
36	1	100%
37	1	100%
38	1	100%
39	1	100%
40	1	100%
41	1	100%
42	1	100%
43	1	100%
44	1	100%
45	1	100%
46	1	100%
47	1	100%
48	1	100%
49	1	100%
50	1	100%
51	1	100%
52	1	100%
53	1	100%
54	1	100%
55	1	100%
56	1	100%
57	1	100%
58	1	100%
59	1	100%
60	1	100%
61	1	100%
62	1	100%
63	1	100%
64	1	100%
65	1	100%
66	1	100%
67	1	100%
68	1	100%
69	1	100%
70	1	100%
71	1	100%
72	1	100%
73	1	100%
74	1	100%
75	1	100%
76	1	100%
77	1	100%
78	1	100%
79	1	100%
80	1	100%
81	1	100%
82	1	100%
83	1	100%
84	1	100%
85	1	100%
86	1	100%
87	1	100%
88	1	100%
89	1	100%
90	1	100%
91	1	100%
92	1	100%
93	1	100%
94	1	100%
95	1	100%
96	1	100%
97	1	100%
98	1	100%
99	1	100%
100	1	100%



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500486831



Bogotá, 23/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.
CALLE 34 SUR No 72 LOCAL 28
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22678 de 22/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.
CALLE 34 SUR No 72 LOCAL 28
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.052917-9
 DG 25-G 95 A 56
 Línea Nat: 01 8000 11
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN601158908CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE
 LIQUIDOS S.A.S.

Dirección: CALLE 34 SUR No 72
 LOCAL 28

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11084100

Fecha Pre-Admisión:
 08/07/2018 15:44:48

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/
 Min. TIC Res. Mensajería Express 001967 del 08/

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Resirlo	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 9/7/16 4
 Hora: 10:00
 Nombre legible del distribuidor: Bill Coman
 C.C.: 80287321
 Sector: 809
 Centro de Distribución: 57
 Observaciones: Traslado de oficina

Intento de entrega No. 2

Fecha: _____
 Hora: _____
 Nombre legible del distribuidor: _____
 C.C.: _____
 Sector: _____
 Centro de Distribución: _____
 Observaciones: _____